



Radicado: D 2024070002832

Fecha: 13/06/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO N°**

**Por el cual se nombra en provisionalidad temporal unos (a) Docentes, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

**Parágrafo.** Los educadores contratados por órdenes de prestación de servicio que tienen el derecho a ser vinculados en provisionalidad en virtud del artículo 38 de la Ley 715 de 2001, serán regidos por las normas de este Estatuto y, por ende, nombrados provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, en los cargos vacantes de la planta de personal que fije la Nación en ejercicio de su competencia especial dada por el artículo 40 de la Ley 715 de 2001.

Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

Según lo expuesto en la Sentencia **T-075/13**, que señala que "Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**dicho interés.** Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, **lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos.**

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que “La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: “Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; **nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...).**”

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, y de acuerdo a que, los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La Secretaría de Educación de Antioquia, tiene actualmente lista de elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria, de las áreas descritas a continuación como resultado del Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes, por lo que se hace necesario nombrar unos docentes que se encuentran en las listas, en provisionalidad vacante temporal mientras dure la novedad de los titulares de la plaza o mientras escojan plaza mediante audiencia pública.

NIVEL / ÁREA	ZONA	OPEC
BÁSICA PRIMARIA	RURAL	181848
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	RURAL	183032
CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA	RURAL	183027
DOCENTE ORIENTADOR	RURAL	183074
EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	RURAL	183072
EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	NO RURAL	184740
FILOSOFÍA	RURAL	183044
HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	RURAL	183052
MATEMÁTICAS	RURAL	183049
PREESCOLAR	RURAL	182536

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad **vacante temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a los docentes descritos a continuación, mientras duren las novedades de los titulares de la plaza:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	NIVEL / ÁREA	ZONA	PLAZA	REEMPLAZO
1	1146441908	SIRLEY VERONA PALACIO	NORMALISTA SUPERIOR	DABEIBA	C. E. R. JOSEFA ROMERO	C. E. R. PEDRO CUARTAS	BÁSICA PRIMARIA	RURAL	8106	TORO ARREDONDO CARLOS ALBERTO CC 98511120 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
2	1149434712	SANDRA YULIZA MENA MENA	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA	YONDÓ	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	C.E.R JORGE ELIECER GAITAN	BÁSICA PRIMARIA	RURAL	3985	MALLERLY ANDREA TORRES CC 37707432 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
3	1216718746	KATHERIN YOHANA HOLGUIN QUIROS	LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	NECOCLÍ	I. E. R. LA COMARCA	E R I SINAI	BÁSICA PRIMARIA	RURAL	16861	LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS CC 1045517411 VACANCIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	NIVEL / ÁREA	ZONA	PLAZA	REEMPLAZO
										TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
4	1007291790	LEYDI TATIANA BOTERO BOTERO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL	GUARNE	I. E. ROMERAL	E R PASTORCITA	BÁSICA PRIMARIA	RURAL	10395	MARTA LIGIA RESTREPO ESPINOZA CC 32556705 ENCARGO COMO DIRECTIVO DOCENTE
5	1038415424	PAOLA ANDREA RAMIREZ DUQUE	INGENIERA AMBIENTAL	PUEBLORRICO	I. E. EL SALVADOR	LICEO EL SALVADOR - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	RURAL	14439	SANDRA YEZENIA MARIN GALEANO CC 52913086 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
6	1043023106	ALBERTO CARLOS SARMIENTO GONZALEZ	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	CAREPA	I. E. R. VILLA NELLY	I. E. R. VILLA NELLY - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA	RURAL	16002	EDUAR YEN MOSQUERA MURILLO CC 11802535 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
7	1036398776	JANETH GARCÍA VALENCIA	PSICÓLOGO	EL BAGRE	I. E. R. PUERTO CLAVER	LICEO PUERTO CLAVER - SEDE PRINCIPAL	DOCENTE ORIENTADOR	RURAL	1260	SANCHEZ CALDERON SILVIA PATRICIA CC 1081408606 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
8	80225193	DAVID CALDERON	LICENCIADO EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y ARTES ESCÉNICAS	AMAGÁ	I.E.R BELISARIO BETANCUR CUARTAS	I.E.R BELISARIO BETANCUR CUARTAS - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	RURAL	12962	JULIET MARIA BELTRAN CEPEDA CC 52788221 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
9	1061734696	MAGALY PALECHOR ANACONA	MAESTRA EN ARTES PLÁSTICAS	SANTA FE DE ANTIOQUIA	I. E. SAN LUIS GONZAGA	LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	NO RURAL	7646	JARAMILLO LEON VICTOR EDUARDO CC 80734771 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
10	43796779	YAQUELINE SUGEY ZAPATA GAVIRIA	LICENCIADA EN FILOSOFÍA	ALEJANDRÍA	I. E. PROCESA DELGADO	LICEO DE ALEJANDRIA - SEDE PRINCIPAL	FILOSOFÍA	RURAL	9522	GERMÁN LLERAS GIRALDO CC 1143349102 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
11	1077451589	BERENICE VALOIS BLANDON	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA	COCORNÁ	I. E. COCORNA	LICEO COCORNA - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	RURAL	10028	MARCELA PATRICIA HERNANDEZ CHACÓN CC 52706984 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
12	1085338491	DANIELA QUIÑONES GOMEZ	INGENIERA ELECTRÓNICA	AMAGÁ	I.E.R BELISARIO BETANCUR CUARTAS	I.E.R BELISARIO BETANCUR CUARTAS - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	RURAL	12967	GOMEZ BERRIO JHON EDWAR CC 1128456132 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
13	1099963383	FABIAN ENRIQUE MARTINEZ ACOSTA	INGENIERO INDUSTRIAL	NECOCLÍ	I. E. R. TULAPITA	I. E. R. TULAPITA - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	RURAL	17019	CARLOS ALFREDO LOPEZ GAITAN CC 1032479376 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
14	1003066282	YEISON MANUEL LOPEZ GONZALEZ	INGENIERO DE SISTEMAS	CAUCASIA	I.E.R. LAS MALVINAS	I.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	RURAL	1557	ANAYA DAGER EMILIO JOSE CC 10769781 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	NIVEL / ÁREA	ZONA	PLAZA	REEMPLAZO
15	1036781903	LEIDY JOHANA ALZATE RUIZ	INGENIERA DE PETRÓLEOS	SONSÓN	I. E. R. LA DANTA	I. E. R. LA DANTA - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	RURAL	253	RUBEN ALEXANDER RAMIREZ JIMENEZ CC 71264217 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
16	1067895907	MARIO ANDRES RIVERO BORJA	FÍSICO	NECOCLÍ	I E R CARIBIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL GARITON	MATEMÁTICAS	RURAL	19651	MURILLO PALACIO JHONATAN CC 1077430498 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
17	29178987	MAYDY DORELY BEDOYA MARIN	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	SONSÓN	I. E. R. LA DANTA	I. E. R. LA DANTA - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR	RURAL	12589	KAREN PAOLA MEJÍA ROMERO CC 55305977 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
18	1040379156	ANGELICA OJEDA LEMOS	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	CAREPA	I. E. R. VILLA NELLY	I. E. R. VILLA NELLY - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR	RURAL	15995	KATERIN VANESSA OCAMPO CC 1017209602 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese a los interesados el nombramiento por escrito, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la notificación, los docentes que se nombran por el presente Decreto disponen de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

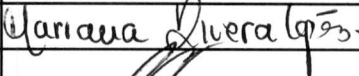
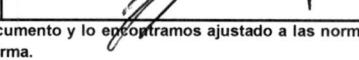
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de los Docentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mariana Rivera López. Técnica Administrativa		11/06/24
Aprobó y Revisó :	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		12-6-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			